



202650013888

Fecha Radicado: 2026-02-25 10:44:13



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202650013888 DE 25/02/2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LOS FORJADORES DE BELÉN RINCÓN DE LA COMUNA 16 – BELÉN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, conferidas por las Leyes 753 de 2002, 2166 de 2021 y 1437 de 2011, el Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, y en especial, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

1. De conformidad a lo señalado en el artículo 1° de la Ley 753 de 2002; el párrafo del artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016, la Alcaldía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana es la entidad encargada de ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal de primer y segundo grado – Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de la Ciudad, competencia que la faculta para hacer seguimiento a sus actuaciones con el fin de velar por el cumplimiento de sus obligaciones legales, y aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, administrativo, social y demás asuntos relacionados con la materia comunal como resultado del ejercicio de la inspección y vigilancia.



202650013888

Fecha Radicado: 2026-02-25 10:44:13



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2. En este sentido, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, establece como finalidades de control, las siguientes:

ARTÍCULO 2.3.2.2.1.3. Finalidades del control. El control tiene las siguientes finalidades:

1. *Restablecer los derechos de los afiliados que hayan resultado vulnerados.*
 2. *Asegurar el buen funcionamiento del organismo, velando por la preservación de la naturaleza jurídica, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales.*
 3. *Evitar que se presenten violaciones a las normas legales y estatutarias.*
 4. *Proteger los intereses de los afiliados, de los organismos comunales, de los terceros y de la comunidad en general.*
 5. *Velar por la correcta destinación de los recursos de los organismos comunales.*
 6. *Velar por el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas.*
3. Para asegurar el cumplimiento de esta función delegada, la Resolución interna de la Secretaría de Participación Ciudadana número 202150050998 del 2 de junio de 2021, en su artículo 43, asigna a la Unidad de Gestión Comunal la función de aplicar los procedimientos de vigilancia, inspección y control establecidos en la normatividad comunal vigente con el propósito de generar confianza, preservar el interés general y certificar la legalidad de las actuaciones de los organismos comunales de la ciudad para lo cual adelantará el procedimiento de control de conformidad con el “*Procedimiento de Control a Organismos Comunales*” PR-FOCI-047 con fundamento en la ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.
 4. Para formular el plan de control y de intervención anual, la Unidad de Gestión Comunal deberá acudir a las siguientes fuentes de información (entradas), señaladas en el PR-FOCI-047 que reposan en la Secretaría de Participación Ciudadana: a) *El Registro Sistematizado de Organismos de Acción Comunal - ARCO*; b) *Las actas de orientación, asesoría, acompañamiento, capacitación*

Centro Administrativo Distrital CAD

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144

Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





202650013888

Fecha Radicado: 2026-02-25 10:44:13



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

elaboradas por los profesionales de apoyo de la Secretaría de Participación Ciudadana; c) Los documentos que conforman el expediente del procedimiento de Inspección adelantado al organismo comunal por los funcionarios designados para tal fin; d) Las actuaciones y trámites de los organismos comunales alojadas en la NAS y el Sistema de Gestión Documental- Mercurio- consultables por la Unidad de Gestión Comunal, y e) Las PQRSD provenientes de usuarios y de entes de control radicadas en el Sistema de Gestión Documental -Mercurio-, las cuales, de su lectura y análisis, deban atenderse de inmediato a través de acciones de control.

5. La Unidad de Gestión Comunal en ejecución de su plan de trabajo 2024-2027, procedió a consultar en el Sistema de Gestión Documental Mercurio y el Registro Sistematizado de Organismos Comunales de la Alcaldía de Medellín, el cumplimiento de obligaciones registrales normativas por parte de la Junta de Vivienda Comunitaria Los Forjadores de Belén Rincón – comuna 16 Belén del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica N° 8291 del 14 de Julio de 1999, encontrando que el organismo comunal , presuntamente no efectuó las elecciones de dignatarios entre el 28 de noviembre de 2021 y el 24 de abril de 2022 como había sido ordenado por las Resoluciones 1513 del 22 de septiembre del 2021 y 0108 de enero de 2022, ambas expedidas por el Ministerio del interior.
6. En ejercicio a sus facultades legales contempladas en el literal a) del parágrafo 1° del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, la Secretaría de Participación Ciudadana mediante Resolución N° 202450078294 del 9 de octubre de 2024 decidió “Suspender por el término de noventa (90) días calendario la personería jurídica N° 8291 del 14 de julio de 1999, otorgada por la Cámara de Comercio a la Junta de Vivienda Comunitaria Los Forjadores de Belén Rincón - comuna 16 Belén del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”; por el incumplimiento en que incurrió el organismo de acción comunal de primer grado, al no observar las fechas legales para adelantar la elección de sus dignatarios para el periodo legal 2022 – 2026 en las fechas señaladas por el Ministerio del Interior mediante las Resoluciones 1513 de 2021 y 0108 de 2022. Adelantado el proceso de notificación legal, la sanción se cumplió entre el 28 de noviembre de 2024 hasta el 25 de febrero de 2025.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





202650013888

Fecha Radicado: 2026-02-25 10:44:13



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

7. El artículo segundo de la Resolución N° 202450078294 del 9 de octubre de 2024, fijó un plazo de dos (2) meses contados a partir del momento del cumplimiento de la suspensión, para que la Junta de Vivienda Comunitaria Los Forjadores de Belén Rincón – comuna 16 Belén del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica N° 8291 del 14 de julio de 1999, adelantara la elección de sus dignatarios, según los procedimientos y términos consagrados en la Ley, Decretos reglamentarios y sus propios estatutos comunales, los cuales se cumplieron el pasado 26 de abril de 2025, y consultado el Sistema de Gestión Documental Mercurio y el Registro Sistematizado de Información Comunal del Distrito Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, no se encontró evidencia que la Junta de Vivienda Comunitaria Los Forjadores de Belén Rincón – comuna 16 Belén del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica N° 8291 del 14 de julio 1999, presentara ante la Secretaria de Participación Ciudadana, solicitud de inscripción, allego de información y/o documentos que dieran cuenta del proceso de elección de dignatarios, por-lo que aparentemente, se incumple el nuevo plazo fijado en el artículo segundo de la Resolución 202450078294 del 9 de octubre de 2024.
8. Ante este nuevo incumplimiento, acudiendo a lo señalado en el literal b) del párrafo 1° del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, esta dependencia emitió Auto N° 202570001352 del 19 septiembre de 2025, dando inicio a diligencias preliminares a la Junta de Vivienda Comunitaria Los Forjadores de Belén Rincón – comuna 16 Belén del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica N° 8291 del 14 de julio de 1999, para lo cual se designó al Líder de Programa de la Unidad de Gestión Comunal, quién con los apoyos contables, administrativos y jurídicos, que considerara pertinentes, solicitaran información escrita, o si hay lugar a ello practicarán las visitas necesarias, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley y los estatutos respecto de la elección de sus dignatarios por el organismo comunal aquí enunciado.
9. Mediante oficio con radicado N° 202630004906 del 07 de enero de 2026, se solicitó información a la Junta de Vivienda Comunitaria Los Forjadores de Belén Rincón – comuna 16 Belén del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





202650013888

Fecha Radicado: 2026-02-25 10:44:13



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

e Innovación de Medellín, concediendo un término de 10 días hábiles contados a partir del recibido de esa comunicación, para que remitiera a la Secretaría de Participación Ciudadana los documentos solicitados en el requerimiento, relacionados con los soportes que dieran cuenta de la realización del proceso de elección, de conformidad con el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023, los cuales se vencieron el pasado 29 de enero de 2026, sin respuesta alguna por parte del organismo comunal requerido.

10. Garantizado el derecho de defensa y contradicción y, revisada la información recaudada y las oportunidades dadas al organismo comunal para efectuar sus descargos y hacer valer los medios de prueba que considere necesarios, este Despacho puede colegir que la Junta de Vivienda Comunitaria Los Forjadores de Belén Rincón – comuna 16 Belén del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica N° 8291 del 14 de julio de 1999, no eligió sus dignatarios en las fechas establecidas en el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, las Resoluciones 1513 de 2021 y 0108 de 2022 ni tampoco dentro del plazo de los dos (2) meses concedidos en la Resolución 202450078294 del 09 de octubre de 2024, por lo que estamos frente a incumplimientos que conllevan la cancelación de su personería jurídica y el consiguiente inicio de acciones disciplinarias a los exdignatarios responsables.
11. De acuerdo a los hechos ya citados y a la gravedad de la falta, el organismo de acción comunal de primer grado, no solamente incumplió con sus obligaciones legales, sino que vulneró los principios comunales de autonomía, organización participación democrática y legalidad, así como los fundamentos del desarrollo de la comunidad y de su objetivo misional al no cumplir con su obligación legal de elegir durante el período institucional 2022-2026 a sus dignatarios comunales para desarrollar las actividades propias del organismo comunal, por lo que este despacho, según lo contemplado en el literal b) del parágrafo 1° del artículo 36 y en el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, en el numeral 10° del artículo 2.3.2.2.1.1.1. por el cual se otorga a la entidad de Inspección, Vigilancia y Control la facultad de “Sancionar con suspensión o cancelación de la personería jurídica, según el caso, a los

Centro Administrativo Distrital CAD

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144

Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





202650013888

Fecha Radicado: 2026-02-25 10:44:13



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

organismos comunales que estén incumpliendo la Ley 2166 de 2021, sus decretos reglamentarios o sus estatutos”, procederá a cancelar la personería jurídica de la Junta de Vivienda Comunitaria Los Forjadores de Belén Rincón – comuna 16 Belén del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

12. Habida cuenta que la cancelación de la personería jurídica aquí referida, proviene de esta entidad de inspección, vigilancia y control, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 2166 de 2021, se nombrará un liquidador y depositario de los bienes de la Junta de Vivienda Comunitaria Los Forjadores de Belén Rincón – comuna 16 Belén del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Por lo antes expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana en uso de su facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la personería jurídica N° 8291 del 14 de julio de 1999, inscrita por la Cámara de Comercio de Medellín a la Junta de Vivienda Comunitaria Los Forjadores de Belén Rincón – comuna 16 Belén del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por las razones expuestas en las consideraciones de este acto administrativo para lo cual se realizarán las anotaciones correspondientes en el Registro Sistematizado de Información Comunal.

PARAGRAFO: Designar a la Profesional Universitaria Gladys del Socorro Quiceno Acevedo identificada con cédula de ciudadanía N° 43.661.881, Contadora de profesión con TP N° 188053 – T, adscrita a la Unidad de Gestión Comunal de la Subsecretaría de Organización Social de la Secretaría de Participación Ciudadana como liquidadora y depositaria de los bienes de la Junta de Vivienda Comunitaria Los Forjadores de Belén Rincón – comuna 16 Belén del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con los postulados normativos que sobre la materia contiene la Ley 2166 de 2021, a quién se le asignará los apoyos contables, administrativos y jurídicos, que considera pertinente para la etapa de liquidación.



202650013888

Fecha Radicado: 2026-02-25 10:44:13



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de esta decisión a la Junta de Vivienda Comunitaria Los Forjadores de Belén Rincón – comuna 16 Belén del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica N° 8291 del 14 de julio de 1999, a través de su último representante legal, según las reglas de los artículos 65 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar a la Profesional Universitaria Gladys del Socorro Quiceno Acevedo, adscrita a la Unidad de Gestión Comunal de la Subsecretaría de Organización Social de la Secretaría de Participación Ciudadana, de la decisión de cancelación de la Personería Jurídica a la Junta de Vivienda Comunitaria Los Forjadores de Belén Rincón – comuna 16 Belén del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para que de conformidad con los postulados normativos que sobre la materia contiene la Ley 2166 de 2021, adelante el respectivo proceso de liquidación.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la comuna 16 – Belén, sobre la decisión de cancelación de la Personería Jurídica a la Junta de Vivienda Comunitaria Los Forjadores de Belén Rincón – comuna 16 Belén del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para decidir su permanencia como organismo comunal de primer grado en la respectiva Asocomunal.

PARAGRAFO. Una vez ejecutoriado este acto administrativo, y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 56 de la ley 2166 de 2021, remítase el expediente a la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la comuna 16 Belén *del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín* para iniciar las acciones disciplinarias a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al Ministerio del Interior, sobre la novedad que se presenta respecto a la Junta de Vivienda Comunitaria Los Forjadores de Belén Rincón – comuna 16 Belén, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica N° 8291 del 14 de julio de 1999, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 7° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





202650013888

Fecha Radicado: 2026-02-25 10:44:13



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la notificación, ya sea personal o por aviso, se concede un término de diez (10) días hábiles para que el Organismo de Acción Comunal a través de su representante legal o quien haga sus veces, presente ante la Secretaría de Participación Ciudadana, los recursos de reposición y/o apelación por escrito de manera directa o por medio de apoderado, en atención a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Interpuesto el recurso de reposición se resolverá por esta misma entidad y el de apelación será resuelto por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 2166 de 2021, en concordancia con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA

Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Andrés Felipe Hincapié Ospina Profesional de Apoyo- Abogado Unidad de Gestión Comunal	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad de Gestión Comunal	Sandra Patricia Piedrahita Berrio Subsecretaría de Despacho Subsecretaría de Organización Social

